

**A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

Granada, 28 de Junio de 2018

**Referencia: Acuerdos aprobados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de Biosearch, S.A.**

Muy Sres. Nuestros:

Por la presente se comunica que la Junta General Ordinaria de Accionistas de Biosearch, S.A. celebrada hoy día 28 de Junio de 2018, en segunda convocatoria, ha aprobado los acuerdos que se transcriben a continuación.

Atentamente,

David López Medina  
Secretario del Consejo de Administración

**1.- ACUERDOS ADOPTADOS DENTRO DEL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.**

**Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y del informe de gestión de Biosearch, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017.**

“Aprobar las cuentas anuales de Biosearch, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017.”

“Aprobar el informe de gestión de Biosearch, (*incluido el Informe Anual de Gobierno Corporativo*) correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017, en los términos formulados por el Consejo de Administración de la Sociedad.”

**2.- ACUERDOS ADOPTADOS DENTRO DEL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.**

**Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2017.**

“Aprobar la propuesta de aplicación del resultado de Biosearch del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017 conforme al siguiente detalle que consta en la memoria:”

| Base de reparto   | Importe en miles de euros |
|---|---------------------------|
| Pérdidas y Ganancias                                      | 2.041                     |
| A Reserva Legal   | 204                       |
| A compensar resultados Negativos de Ejercicios Anteriores | 1.837                     |

### **3.- ACUERDOS ADOPTADOS DENTRO DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.**

#### **Aprobación de la gestión y actuación del Consejo de Administración de Biosearch, durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017.**

“Aprobar la gestión y actuación del Consejo de Administración de Biosearch, durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017.”

### **4.- ACUERDOS ADOPTADOS DENTRO DEL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

#### **Designación de auditores para la verificación de las cuentas anuales de la sociedad.**

“Aprobar la designación de la entidad Ernst & Young, S.L., con domicilio social en Madrid, en la Calle de Raimundo Fernández Villaverde, 65. 28003 Madrid - Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 9.364 general, 8.130 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 68, hoja nº 87.690-1, inscripción 1ª. C.I.F. B-78970506, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0530, para auditar las cuentas anuales de Biosearch, S.A. por el plazo de tres años, correspondientes a los ejercicios sociales 2018, 2019 y 2020.

### **5.- ACUERDOS ADOPTADOS DENTRO DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

#### **Votación consultiva del Informe sobre Remuneraciones de los Consejeros.**

“Aprobar el informe sobre la Política Retributiva de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2017 que formula el Consejo de Administración”.

“Aprobar las siguientes retribuciones de los administradores correspondientes al ejercicio social 2017:

| <b>Concepto retributivo</b> | <b>Importe en euros</b> |
|-----------------------------|-------------------------|
| Retribución fija            | -                       |
| Dietas                      | 27.300                  |
| Atenciones estatutarias     | 60.000                  |
| Total retribuciones 2017    | 87.300                  |

## **6.- ACUERDOS ADOPTADOS DENTRO DEL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

### **Aprobación de la política de remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021.**

“Aprobar, en su caso, de la Política de Remuneraciones de Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodécimas de la Ley de Sociedades de Capital, la Política de Remuneraciones de Consejeros que ha sido sometida a aprobación de la Junta General de accionistas bajo este punto del orden del día, ha sido propuesta por la Comisión de Selección y Retribuciones al Consejo de Administración para su elevación a la Junta, y está acompañada del informe específico emitido por la Comisión de Selección y Retribuciones. Dichos documentos han estado a disposición de los accionistas desde la publicación de la convocatoria y quedan incorporados al acta de la Junta General de accionistas.

## **7.- ACUERDOS ADOPTADOS DENTRO DEL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA.**

### **Autorización al Consejo de Administración de Biosearch, para que pueda adquirir acciones propias con arreglo a los límites y requisitos establecidos en el artículo 146 y 509 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.**

“Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias en las condiciones que establecen los artículos 146 y 509 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.”

El valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la Sociedad o sus sociedades filiales, no será superior al 10 por 100 del capital suscrito, de conformidad a lo establecido en el artículo 509 de la Ley de Sociedades de Capital.

Según establece el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, la adquisición, comprendidas las acciones que la Sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquélla, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no producirá el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital social suscrito que esté registrado contablemente como pasivo. Las acciones adquiridas se hallaran íntegramente desembolsadas.

El contravalor mínimo y máximo para la adquisición será, respectivamente, el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas y al valor de cotización de las mismas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición.

En virtud de la presente autorización, el Consejo de Administración podrá adquirir, mediante acuerdo directo o por delegación en la persona o personas a quienes el Consejo autorizara a estos efectos, acciones propias para mantenerlas en cartera, enajenarlas o, en su caso, proponer a la Junta General de Accionistas su amortización, dentro de los límites legales y con cumplimiento de las condiciones previstas en este acuerdo.

La presente autorización se extiende igualmente a la posibilidad de adquirir acciones propias para ser entregadas directamente a los trabajadores o administradores de la sociedad o de su grupo, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, de conformidad con lo prevenido en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

La autorización a que se refiere el presente acuerdo se concede por el plazo máximo de cinco años, a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas, y cubre todas las operaciones de autocartera que se efectúen dentro de sus términos, sin necesidad de ser reiterada para cada una de las adquisiciones, así como las dotaciones o afectaciones de reservas que se efectúen de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Los administradores controlarán especialmente que, en el momento en que se produzca cualquier adquisición comprendida en la presente autorización, se respeten las condiciones tanto establecidas por esta Junta así como los requisitos exigidos por texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

## **8.- ACUERDOS ADOPTADOS DENTRO DEL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA.**

**Autorización al Consejo de Administración para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda aumentar el capital en una o varias veces y en cualquier momento dentro del plazo máximo regulado, mediante aportaciones dinerarias y hasta la cuantía nominal máxima establecida legalmente, todo ello en los términos y condiciones que estime convenientes. Delegación para la exclusión del derecho de suscripción preferente, conforme a lo establecido en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.**

“Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento dentro del plazo máximo regulado, mediante aportaciones dinerarias y hasta la cuantía nominal máxima establecida legalmente, todo ello en los términos y condiciones que estime convenientes, incluso con la exclusión del derecho

de suscripción preferente, conforme a lo establecido en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.”

Se faculta así al Consejo de Administración, para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda aumentar en una o varias veces y en cualquier momento, en el plazo de cinco años contado desde la fecha de celebración de esta junta, en la cantidad máxima correspondiente a la mitad del capital de la Sociedad en el momento de la autorización, es decir, hasta un máximo de 6.923.942,64 euros, mediante la emisión de nuevas acciones –con o sin prima y con o sin voto–, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo al capital.

Asimismo, se faculta al consejo para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

## **9.- ACUERDOS ADOPTADOS DENTRO DEL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA.**

**Delegación de facultades para la formalización, ejecución, elevación a instrumento público, inscripción, complemento y subsanación de los acuerdos adoptados por la Junta, y apoderamiento para formalizar el depósito de las cuentas anuales a que se refiere el artículo 279 de la Ley de Sociedades de Capital.**

“Delegar de forma expresa en el Presidente y Secretario del Consejo de Administración las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias para que cualquiera de ellos, de forma solidaria e indistinta, pueda ejecutar, formalizar y comunicar todos y cada uno de los acuerdos adoptados por esta Junta, proceder al complemento, desarrollo y subsanación de tales acuerdos, elevarlos a instrumento público y depositarlos e inscribirlos total o parcialmente tanto en el Registro Mercantil como en los registros de los organismos públicos o privados que correspondan, otorgar y subsanar toda clase de documentos públicos o privados y realizar cualquier otra actuación que en su caso proceda”.

\*\*\*